

AEAFyT

Noticias abril 2021

Medidas para la acreditación de competencia profesionales

Se acaba de aprobar un Real Decreto que establece la apertura de un procedimiento de carácter permanente para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, o de vías no formales de formación, y que afecta a todos los sectores productivos.

El tema no es nuevo y ya teníamos otra norma del año 2009, el Real Decreto 1224/2009, que determinaba que las administraciones competentes mantendrán este proceso continuo para que cualquier persona pueda solicitar cuando lo necesite la acreditación de las competencias profesionales adquiridas en el ámbito laboral, dando respuesta así a un derecho básico de los trabajadores y las trabajadoras. La intención de nuevo es modificar y mejorar la operativa del anterior, que no se estaba demostrando ni eficaz, ni sencillo, además de demasiado lento, para aquellos trabajadores que intentaban acreditar sus competencias adquiridas con la práctica durante muchos años.

El método existente que ralentizaba enormemente el proceso de acreditación de competencias a través de convocatorias concretas referidas a una o varias cualificaciones.

Ahora se destina un importante presupuesto, de más de 850 millones de euros en una primera fase, con el que el Ministerio de Educación y Formación Profesional espera acreditar las competencias de más de tres millones de personas en cuatro años. Como comparación, señalar que, con el procedimiento vigente hasta ahora, solo se habían acreditado las competencias de 300.000 trabajadores a lo largo de los últimos diez años.

El tema es importante, ya que se calcula que el 48% de la población activa española no dispone de un reconocimiento formal de sus competencias profesionales, a pesar de desempeñar su actividad laboral a diario, lo que reduce sus posibilidades formativas y laborales.

Este procedimiento permanente tendrá como referencia la totalidad de las unidades de competencia profesional incluidas en la oferta de Formación Profesional vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

El sistema de acreditación será acumulable para que el beneficiario pueda completar la formación que le lleve a la obtención del correspondiente título de Formación Profesional o certificado de profesionalidad.

El proceso se iniciará con una primera etapa de asesoramiento dirigida por un asesor que realizará un informe orientativo sobre el aspirante. A continuación, tendrá lugar la fase de evaluación a través del análisis del informe señalado, de la documentación aportada por el candidato y de diferentes métodos que permitan comprobar las competencias adquiridas en el lugar de trabajo. Finalmente, los resultados se transferirán a un registro de carácter estatal.

En cuanto a los requisitos, los candidatos deberán justificar al menos tres años de trabajo en el desarrollo de la competencia que desea acreditar, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas, en

los 15 años previos a la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel I, aquellas que recogen un conjunto reducido de actividades laborales relativamente sencillas, con conocimientos teóricos y capacidades prácticas limitadas, se requerirán dos años de experiencia con un mínimo de 1.200 horas trabajadas.

Con la cualificación de la población activa se espera facilitar la empleabilidad, la movilidad, la cohesión social, la equidad y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Ayudas directas para reforzar la solvencia de autónomos y empresas viables

Tras varios meses resistiéndose a ello y proponiendo otras opciones que no satisficieran las demandas de las empresas y autónomos, al final el Gobierno ha aprobado un Real Decreto-ley de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, que movilizará 11.000 millones de euros en ayudas directas a las empresas, mediante subvenciones, reducción de costes y refuerzo de su capital.

El Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2021/03/12/5>) establece que las ayudas se dirigirán a empresas viables en los sectores más afectados por la pandemia, con el fin de canalizar los recursos al conjunto de la economía y reducir el riesgo de un sobreendeudamiento que pueda lastrar la recuperación económica.

El objetivo es seguir protegiendo el tejido productivo, mantener el empleo, prevenir un impacto negativo en las finanzas públicas y en el sistema financiero y, en último término, evitar un impacto estructural en la economía. Para ello, la norma establece diversos instrumentos para que empresas y autónomos puedan hacer frente al pago de facturas con proveedores, costes fijos y otras deudas, financieras y no financieras, mejorando así sus balances y garantizando el mantenimiento de sus negocios.

Las nuevas medidas, junto a las ya acordadas para este año, suponen un esfuerzo fiscal de ayudas directas para proteger el tejido productivo, el empleo y la sanidad que supera el 2% del PIB. Unas medidas entre las que se encuentran los recursos transferidos por el Estado a las comunidades autónomas y que están permitiendo ya que se movilicen 2.000 millones de euros para ayudar a autónomos y empresas en sus territorios.

Estas ayudas se unen a otras medidas ya vigentes, como las moratorias para el pago de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social y otras moratorias para la devolución de los créditos públicos, créditos hipotecarios y préstamos sin garantía hipotecaria con entidades financieras, o el pago de alquileres en el caso de autónomos o personas vulnerables.

Asimismo, complementan los diferentes paquetes de medidas puestos en marcha para apoyar a autónomos y empresas el pasado año, con una movilización de ayudas en su conjunto del 20% del PIB.

El alargamiento de la crisis sanitaria y los efectos en la economía de las medidas adoptadas para frenar su expansión hacen necesario aprobar nuevas ayudas para reforzar la solvencia y evitar un deterioro patrimonial de empresas viables.

Con este objetivo se crean tres fondos de ayudas a empresas viables cuya situación patrimonial se haya deteriorado como consecuencia de la pandemia, por un total de 11.000 millones de euros.

Condiciones para las ayudas

La recepción de todas estas ayudas estará condicionada a que las empresas receptoras no tengan su domicilio en un paraíso fiscal, no estén en concurso ni hayan cesado la actividad en el momento de la solicitud, se hallen al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no repartan dividendo ni aumenten los salarios de su equipo directivo durante un periodo de dos años, así como al mantenimiento de su actividad hasta junio de 2022.

Línea de 7.000 millones de euros para ayudas directas a autónomos y empresas

La nueva Línea de ayudas directas a autónomos y empresas, dotada con 7.000 millones de euros, tiene como objetivo que las comunidades autónomas concedan ayudas directas a los autónomos y empresas de los sectores más afectados por la pandemia cuyos ingresos hayan caído más de un 30% con respecto a 2019.

Las nuevas ayudas tendrán carácter finalista y se emplearán para el pago de deudas contraídas por las empresas desde marzo de 2020, como pagos a proveedores, suministros, salarios, arrendamientos o reducción de la deuda financiera.

Las ayudas no estarán disponibles para todos los sectores. Podrán acceder a estas ayudas todas las empresas y autónomos del sector de la hostelería y la restauración, los sectores con acceso a los ERTE ampliados establecidos en el Real Decreto-ley 2/2021, y otros especialmente afectados por la pandemia, como las actividades de la industria manufacturera relacionadas con el comercio y la hostelería; comercio al por mayor y minorista; sectores auxiliares al transporte; mantenimiento aeronáutico, y actividades relacionadas con la cultura y las actividades deportivas. En total, son cerca de un centenar las actividades a las que podrán llegar los recursos.

Esta línea constará de dos compartimentos: uno de 5.000 millones, que se destinará al conjunto de comunidades autónomas, salvo Islas Baleares y Canarias. La asignación de los fondos se realizará siguiendo los mismos criterios que los utilizados para el REACT EU: impacto de la pandemia en la riqueza de la comunidad autónoma, impacto de la crisis en el desempleo e impacto en el desempleo juvenil. Al final del artículo veremos el reparto por comunidades que se ha aprobado.

El segundo compartimento, de 2.000 millones de euros, se destinará a Islas Baleares y Canarias, por el impacto diferencial sobre su economía del mayor peso de los sectores más afectados por la pandemia.

Podrán beneficiarse autónomos y empresas viables que hayan tenido una caída de sus ingresos de al menos el 30% en 2020 respecto al año anterior.

Las ayudas cubrirán hasta un 40% de la caída adicional de ingresos de las microempresas y autónomos (con hasta 10 empleados), y un 20% para el resto de empresas, con una cantidad fija de 3.000 euros para los autónomos que tributen en régimen de estimación objetiva y un rango de entre 4.000 y 200.000 euros para el resto.

Ayudas para la reestructuración de deuda financiera COVID

Este segundo eje de actuación incluye un conjunto de medidas de apoyo y flexibilización de los préstamos que cuenten con aval público, permitiendo así que el ICO se incorpore a los procesos de refinanciación y reestructuración que pacten los bancos y sus clientes, protegiendo también la estabilidad financiera.

Este eje se ve apoyado mediante la creación de una nueva línea para la reestructuración de deuda financiera con aval del Estado, dotada con 3.000 millones de euros.

Las Líneas de Avaes del ICO puestas en marcha en 2020 han permitido movilizar más de 121.000 millones de euros de financiación para autónomos y empresas. La nueva norma extiende hasta el 31 de diciembre el plazo para solicitar préstamos con aval del ICO.

En noviembre se adoptaron ya medidas para facilitar el pago de estas deudas, al extenderse hasta dos años el periodo de carencia del pago del principal y ampliarse a ocho años el plazo de devolución de los préstamos.

Sobre la base del análisis del cliente que haga la entidad financiera, se podrán acordar medidas para, en primer lugar, extender por un periodo adicional el plazo de vencimiento de los préstamos con aval público; en segundo lugar, convertir los préstamos con aval público en préstamos participativos, medida que reforzará los recursos propios de las empresas beneficiarias al tener estos préstamos un tratamiento equivalente al capital a efectos mercantiles.

Como medida de último recurso en este ámbito, se permite la concesión de ayudas directas para reducir la financiación con aval público solicitada durante la pandemia.

Las ayudas podrán destinarse a las empresas que cumplan los criterios de elegibilidad que se establecerán por un posterior Acuerdo de Consejo de Ministros y dentro de un proceso de renegociación acordado por los clientes con las entidades financieras, que asumirán la parte proporcional de la reducción del préstamo.

Para la articulación de estas medidas se aprobará un Código de Buenas Prácticas, de adhesión voluntaria por parte de las entidades financieras y otros organismos, similar al existente en el ámbito hipotecario, cuyo objetivo es favorecer una actuación coordinada y eficiente de los bancos en apoyo de empresas viables con problemas puntuales de solvencia.

Fondo de recapitalización de empresas medianas

En tercer lugar, y para los casos en que las medidas anteriores no hayan sido suficientes, se crea un Fondo de recapitalización de empresas afectadas por COVID, dirigido a reforzar los balances de empresas que eran viables en diciembre de 2019, pero que se enfrentan a problemas de solvencia por la pandemia.

Este fondo está dotado con 1.000 millones de euros y será gestionado por COFIDES, empresa con capital público-privado. Las ayudas se realizarán en forma de instrumentos financieros, como préstamos ordinarios, préstamos participativos, capital u otros a empresas que atraviesen dificultades temporales y que no puedan acceder a las ayudas del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas, gestionado por SEPI, que tiene un importe mínimo de aportación de 25 millones de euros.

Modernización de la normativa concursal para favorecer la continuidad de la actividad empresarial

Además, se han adoptado medidas en materia concursal y fiscal. En paralelo al proceso de modernización y agilización del sistema concursal que se está llevando a cabo, se extienden hasta el 31 de diciembre las moratorias excepcionales adoptadas durante la pandemia, con el fin de que las empresas viables en condiciones normales de mercado cuenten con instrumentos legales que les permitan mantener su actividad y el empleo. De forma específica, se extienden las moratorias relativas a la exención del deber del deudor de solicitar la declaración de concurso y la no admisión a trámite de las solicitudes de concurso que presenten los acreedores; se amplía el plazo para renegociar, tanto los acuerdos de refinanciación y acuerdos extrajudiciales de pago (ambos son instrumentos previos al concurso), como los propios convenios concursales; y se amplían hasta el 31 de diciembre de 2021 las medidas procesales que agilizan los procesos, como la tramitación preferente y el fomento de la subasta extrajudicial.

Adicionalmente, se aumenta a cuatro meses el periodo para poder retrasar el pago de deudas tributarias sin intereses de demora y se amplían los plazos para la devolución de los créditos públicos gestionados por la Secretaría General de Industria y de la PYME.

Esta extensión agiliza el régimen concursal, favoreciendo la acción temprana y los acuerdos de reestructuración de las deudas con el fin de evitar la destrucción de empleo y de tejido productivo.

Otras medidas

Adicionalmente, con el objetivo de reforzar la solvencia de las empresas se amplían los plazos de ejecución de proyectos financiados por la Secretaría General de Industria y de la PYME y de los préstamos concedidos por Emprendetur a empresas del sector turístico.

También se aumenta a cuatro meses el periodo para poder retrasar el pago de deudas tributarias sin intereses de demora.

La norma regula la posibilidad de que las sociedades anónimas que no hayan podido modificar sus estatutos puedan seguir celebrando la junta general o asamblea de socios por medios telemáticos durante el ejercicio 2021, siempre que se garantice la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto y se ofrezca la posibilidad de participar en la reunión por distintas vías.

Finalmente, se establecen los mecanismos necesarios para que la Comisión Nacional del Mercado de Valores pueda regular la publicidad de criptoactivos u otros activos o instrumentos presentados como activos de inversión que en la actualidad se encuentran fuera del perímetro de la regulación financiera.

Completando el Real Decreto anterior, a finales de marzo el Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó la Orden Ministerial de Hacienda que establece el reparto entre las comunidades autónomas (CCAA) y las Ciudades de Ceuta y Melilla de los 7.000 millones de euros con que está dotada la Línea Covid de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas.

El Real Decreto-ley prevé que se efectúen las correspondientes transferencias a cada ente territorial con cargo a dos créditos extraordinarios. Uno, por importe de 5.000 millones de euros, con destino a las comunidades autónomas -con la excepción de Baleares y Canarias- y a las Ciudades de Ceuta y Melilla. Y el segundo, dotado con 2.000 millones de euros, para los dos archipiélagos, que han sufrido un impacto económico superior por la pandemia, dada su especial dependencia del sector turístico.

Los recursos del primer compartimento de 5.000 millones de euros se reparten entre las comunidades autónomas -menos Baleares y Canarias- y Ceuta y Melilla atendiendo a los mismos indicadores y con la misma ponderación que tienen en la asignación del fondo REACT EU, solo que actualizados a la fecha de publicación del Real Decreto-ley.

Dos terceras partes de su importe se distribuyen según el peso relativo del indicador de renta de cada comunidad autónoma y Ciudad, que mide la caída del PIB en 2020 moderado en función de la prosperidad relativa de cada una de ellas. El indicador de renta de cada comunidad y ciudad es la cifra resultante de dividir el peso relativo de cada entidad territorial en la caída del PIB de 2020 en relación con 2019 entre su respectiva prosperidad relativa, medida a través de su renta per cápita respecto de la renta per cápita nacional.

Dos novenas partes del importe se distribuyen según el indicador de desempleo, que considera la media ponderada entre el peso de la comunidad autónoma y Ciudad en el total de parados registrados en enero de 2020 y su contribución al incremento del paro registrado nacional desde el 31 de enero y hasta final de ese ejercicio.

Una novena parte de su importe se distribuye conforme al indicador de desempleo juvenil (16-25 años) que, análogamente al criterio anterior, considera la media ponderada entre el peso de la comunidad autónoma o Ciudad en el total de jóvenes parados registrados en enero de 2020 y su aportación al incremento del paro juvenil registrado a lo largo del año pasado en todo el país.

En cuanto al segundo compartimento de 2.000 millones de euros reservado para las comunidades de Baleares y Canarias, su reparto se realizará de forma proporcional a su peso relativo en la caída en 2020 de los afiliados a la Seguridad Social en términos netos. Este indicador se medirá con la reducción del número medio anual de afiliados en alta entre 2019 y 2020, descontando el efecto del número de trabajadores en ERTE medios en 2020.

A partir de estos indicadores y cálculos, el reparto del primer compartimento de la Línea Covid, el destinado a todas las comunidades autónomas salvo los dos archipiélagos, destina 1.109 millones a Andalucía, 993 a Cataluña, 679 a Madrid, 647 a la Comunidad Valenciana, 234 a Galicia, 223 a Castilla y León, y así sucesivamente hasta los 32 millones de La Rioja.

Por su parte, el compartimento de la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas correspondiente a Baleares y Canarias reparte 1.144 a Canarias y 855 a Baleares.

El Ministerio de Hacienda efectuará la transferencia de estos recursos a cada comunidad autónoma y a las Ciudades de Ceuta y Melilla dentro de los diez días siguientes en que adquiera eficacia el convenio que se celebre con cada uno de estos territorios. Aunque los entes territoriales también podrán solicitar que la liberación de estos fondos pueda realizarse con posterioridad.

Posteriormente, se dictará otra Orden Ministerial en la que se especificarán cuestiones técnicas que resultan necesarias para el desarrollo de las ayudas previstas en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021.

Tributaria, de tal forma que, con un enfoque dirigido al usuario, se integrará la información del Portal de Internet y la tramitación de la Sede Electrónica de la Agencia.

El Plan de Medidas ante el Reto Demográfico contará con más de 10.000 millones de euros y 130 actuaciones diferentes.

El Plan de Medidas ante el Reto Demográfico absorberá en torno al 10% de los recursos previstos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con lo que financiará medidas promovidas por diversos ministerios, pero orientadas en todos los casos a luchar contra la despoblación y garantizar la cohesión social y territorial, contando con la participación activa de los actores locales.

Este Plan de Medidas es resultado de la acción transversal en materia de reto demográfico y se alinea con el marco de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico y con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para establecer una agenda efectiva de igualdad y cohesión territorial que incorpore a los pequeños municipios en una recuperación verde, digital, inclusiva y con perspectiva de género.

Los objetivos del plan pasan por mejorar la vertebración territorial de España, eliminar la brecha urbano-rural e impulsar actuaciones sobre el territorio para reactivar las zonas más afectadas por las urgencias del reto demográfico. De este modo, el plan prevé unas actuaciones iniciales que se pondrán en marcha a partir de 2021 y se extenderán hasta 2023, por lo que se articula como un documento abierto a la inclusión de nuevas propuestas de intervención.

En este sentido, el Plan de Medidas orienta sus actuaciones buscando tanto garantizar la igualdad de derechos en cuestiones como la prestación de servicios, la igualdad de género o la eliminación de brechas sociales, como generar oportunidades de emprendimiento e impulso de la actividad económica en los territorios con mayores dificultades para competir en mercados globalizados.

En línea con los cuatro ejes del Plan de Recuperación, la transición ecológica y la digitalización y plena conectividad del territorio componen dos de los ejes de actuación prioritaria del Plan de Medidas, con casi 30 políticas activas destinadas a incorporar a los pequeños municipios a la hoja de ruta del modelo de transición verde y digital.

A su vez, el Plan contará con una amplia batería de medidas efectivas orientadas al refuerzo de los servicios públicos, la mejora del bienestar social, el impulso de la economía de los cuidados y la puesta en marcha de una agenda social que sitúe a mujeres y jóvenes en el centro de las políticas de igualdad.

La transición ecológica y digital, la diversificación económica de las zonas más desfavorecidas, el impulso de la innovación, el refuerzo de los vínculos rurales y urbanos, la adecuada prestación de servicios o la incorporación de la perspectiva demográfica en el proceso de toma de decisiones del Gobierno son algunos de los elementos que vertebran el Plan y exigen un ejercicio de gobernanza multinivel para articular las actuaciones sobre el territorio.

En este sentido, el Plan de Medidas ante el Reto Demográfico recoge 130 políticas activas ordenadas en 10 ejes de acción específicos y orientados a alcanzar el objetivo global de garantizar la cohesión territorial y social:

1. **Impulso de la transición ecológica:** el Plan de Medidas contempla el impulso de comunidades más sostenibles, innovadoras y resilientes a través de la transición energética, el fomento de la bioeconomía y la conservación de la biodiversidad para contribuir a la generación de oportunidades y a una mayor calidad de vida de la población. El Programa de Regeneración para la mejora de la eficiencia energética, el desarrollo de proyectos de generación de energías renovables o la conservación y restauración de ecosistemas son algunas de las actuaciones con mayor peso en el paquete de medidas destinado a garantizar una transición ecológica justa e inclusiva.
2. **Transición digital y plena conectividad territorial:** el desarrollo de la banda ancha ultrarrápida y el despliegue del 5G en todo el territorio son elementos prioritarios para la difusión de innovación en las zonas en riesgo demográfico. Además, la capacitación digital de la población se establece como línea de acción prioritaria como política de igualdad e inclusión social y laboral. El Plan de Medidas marca como objetivo prioritario la plena conectividad del territorio y orienta medidas concretas a universalizar la cobertura de banda ancha en movilidad de 30 Mbps e intensificar la extensión de banda ancha ultrarrápida de 100 Mbps para garantizar la digitalización del medio rural, facilitar su relación con la Administración Tributaria y reducir la brecha digital en centros educativos y de formación profesional.
3. **Desarrollo e innovación en el territorio:** la identificación del talento local es uno de los elementos fundamentales para generar nueva actividad económica sobre el territorio y desarrollar inteligencia territorial. El Plan contempla el desarrollo de proyectos dirigidos a la creación de territorios inteligentes (Smart Cities) y una red de centros de innovación territorial para generar procesos de transformación social que impulsen la investigación y el emprendimiento sobre el territorio.
4. **Impulso del turismo sostenible:** el Plan fomenta la actividad turística como motor económico, social y de desarrollo sostenible del territorio y como elemento que contribuya a la lucha contra la despoblación del medio rural y a la protección de su patrimonio. La apuesta por un modelo de turismo sostenible impulsará el desarrollo de los destinos turísticos en áreas rurales y de interior, así como su promoción, competitividad y transformación verde y digital. El Plan busca impulsar también la economía circular en el turismo, así como el mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico.
5. **Igualdad de derechos y oportunidades:** el documento pone atención en el papel de las mujeres sobre el territorio para impulsar iniciativas emprendedoras en el ámbito rural e incrementar su capacitación profesional. Para ello recoge medidas concretas que contemplan la activación de líneas de apoyo financiero al emprendimiento de las mujeres y de proyectos piloto para la inserción laboral de mujeres y jóvenes sobre el territorio. Además, cuenta con actuaciones destinadas a reforzar la seguridad y atención de las víctimas de violencia contra las mujeres y a garantizar los recursos asistenciales y de apoyo.

6. **Fomento del emprendimiento:** el Plan de Medidas entiende las zonas rurales y los pequeños municipios como espacios de oportunidad y emprendimiento capaces de generar actividad económica que aproveche los recursos endógenos del territorio y el talento local. Para lograrlo, favorece la transformación digital de sectores como la industria, la actividad agraria o el comercio en entornos rurales a través de actuaciones efectivas sobre el territorio, entre las que destacan el fomento de la Oficina Nacional de Emprendimiento (ONE), el Programa de Modernización del Comercio o el Plan para la Formación Profesional, el Crecimiento Económico y Social y la Empleabilidad (Aulas Mentor).
7. **Refuerzo de los servicios públicos e impulso de la descentralización:** garantizar la adecuada prestación de servicios en cualquier territorio es uno de los objetivos prioritarios, especialmente en lo relativo a la prestación de servicios sanitarios, el acceso a centros educativos o de formación profesional y la disposición de prestaciones sociales. Las medidas inciden en la prestación de servicios públicos y deslocalización de recursos y centros de la administración pública. De este modo, la Administración General del Estado recupera su presencia en el territorio rural, reforzando los servicios públicos mediante la creación de oficinas municipales de justicia o el fomento de los centros territoriales de la UNED. En concreto, se prevén actuaciones como el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria, el Fondo de Cohesión Sanitaria (FCS), la mejora y adaptación del Sistema Nacional de Salud (SNS), el impulso de proyectos de I+D en el ámbito de la seguridad o la Estrategia de Salud Digital.
8. **Bienestar social y economía de los cuidados:** mediante políticas sociales en áreas demográficamente desfavorecidas, prestando especial atención a las necesidades derivadas del envejecimiento de la población rural. Entre las medidas previstas destacan el desarrollo de un plan de apoyos y cuidados de larga duración para mejorar el Sistema para la Autonomía y la Atención de la Dependencia (SAAD) o un plan para la modernización, innovación y digitalización de los servicios sociales.
9. **Promoción de la cultura:** el fomento de la actividad cultural en zonas rurales y la protección de su patrimonio histórico-artístico permitirán el desarrollo y activación de nuevas actividades emprendedoras. En esta línea, se contemplan actuaciones sobre el territorio como el programa de conservación y restauración del patrimonio cultural, el Plan de ayudas para la Dinamización Cultural del Medio Rural o la aplicación de la perspectiva demográfica a las convocatorias del 1,5% Cultural.
10. **Reformas normativas e institucionales para abordar el reto demográfico:** el Plan incorpora actuaciones y reformas normativas para aplicar la perspectiva demográfica a la toma de decisiones en todos los niveles de la administración. La redacción del Estatuto básico de los pequeños municipios, la reforma del sistema de financiación autonómica y local, la aprobación de la Ley de Trabajo a Distancia o la inversión en investigación demográfica son algunas de las actuaciones concretas contempladas en este eje.

El documento pone a los jóvenes en el centro de su acción para garantizar el acceso a centros educativos, fomentar la formación de talento y generar oportunidades de empleo capaces de

retener y atraer a ese talento a entornos rurales, así como de fomentar el emprendimiento e impulsar la actividad económica sobre el territorio. En este sentido, la colaboración con las universidades será fundamental para activar, a partir del próximo curso escolar, un programa de estancias formativas para estudiantes de últimos años de Grado y Formación Profesional, que les permitan hacer prácticas en entornos rurales o en riesgo de despoblación, impulsando el crecimiento económico de estos territorios. Asimismo, se fomentarán los centros territoriales de la UNED.

Pero lo realmente importante del Plan de Medidas ante el Reto Demográfico no son sólo los proyectos e ideas que en él se recogen. Si no se busca dotar de medios, no solo económicos, sino personales, tecnológicos, procedimientos que faciliten la burocracia y que permitan que la iniciativa privada se sienta atraída por el proyecto, pues si nos encontramos con un proyecto meramente promovido y gestionado desde el sector público lo más fácil es que acabe fracasando. Si no se cuenta con todo lo anterior, con bases mínimas que permitan acometer las acciones propuestas, nos encontraremos, como sucede en demasiadas ocasiones, con "papel mojado", que pierde su valor inicial.

Para ello se ha diseñado un modelo de gobernanza multinivel que facilite una participación social activa. El documento destaca la necesaria implicación de los actores locales, que serán atendidos por las administraciones a través de grupos de trabajo y foros que permitan replicar modelos de inteligencia territorial a distintas escalas y en cualquier territorio. En esta línea, el Plan busca la participación a través de mecanismos de gobernanza abierta, que promuevan alianzas público-privadas con el tercer sector y el sector privado, así como con las universidades, con los centros de investigación y con la ciudadanía.

El FMI valora el fomento del cumplimiento voluntario y la gestión de riesgos fiscales y censales en la Agencia Tributaria

La Agencia Tributaria cuenta con una buena gestión de riesgos fiscales y control censal, fomenta de manera consistente el cumplimiento voluntario y consigue una adecuada presentación y pago de los impuestos que gestiona, de acuerdo con la Herramienta de Evaluación y Diagnóstico de la Administración Tributaria ('TADAT', por sus siglas en inglés).

El TADAT es un examen del desempeño de las administraciones tributarias que el Fondo Monetario Internacional, en colaboración con otros organismos internacionales, ofrece a los países para que puedan valorar en qué grado se acomodan con lo que el Fondo Monetario Internacional (FMI) considera buenas prácticas internacionales en la materia.

La Agencia Tributaria se ha sometido al examen de TADAT bajo la modalidad de autoevaluación asistida por funcionarios del FMI, en el periodo comprendido entre septiembre de 2019 y noviembre de 2020. La AEAT es una de las primeras administraciones tributarias europeas en realizar la evaluación TADAT, utilizada ya por más de 80 países y una serie de jurisdicciones subnacionales de los cinco continentes para identificar las fortalezas y debilidades de sus administraciones, y definir posibles mejoras.

(https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/componentes/Le_interesa_conocer/Historico/2021/Informes_de_la_autoevaluacion_asistida_por_el_FMI_sobre_el_desempeno_de_la_Agencia_Tributaria_utilizando_la_Herramienta_de_E_butaria_TADAT_shtml)

De acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico 2020-2023, la Agencia ha realizado el análisis TADAT y ahora tomará en consideración los resultados de la evaluación para la actualización y desarrollo de sus instrumentos de planificación estratégica, en un intento de aprovechar el trabajo realizado y los comentarios de expertos independientes con una visión global de lo que se está realizando en otros países del mundo en agencias similares para, de esta forma, mejorar su competencia y desempeño de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

La herramienta TADAT evalúa nueve grandes áreas de desempeño, desglosadas, a su vez, en 28 indicadores, de los cuales en más de un 78% la Agencia Tributaria española ha obtenido las puntuaciones más altas ('A' o 'B').

En el apartado relativo al grado de exactitud y fiabilidad de la información disponible sobre los contribuyentes, y al conocimiento de la base de contribuyentes potenciales, la evaluación TADAT certifica que la base de datos de la AEAT cuenta con información actualizada que permite controlar los accesos y las acciones realizadas. También destaca que se ofrece un acceso seguro a empresas y particulares, y que todas las personas y entidades están inscritas en el censo de obligados tributarios a través de un NIF único.

En cuanto a la gestión eficaz del riesgo, el examen subraya la existencia de programas de mitigación de riesgos de cumplimiento fiscal, revisados continuamente desde el ámbito directivo,

y también valora muy positivamente el sistema existente para el control de riesgos en materia laboral y de infraestructuras, entre otros.

Fomento del cumplimiento voluntario

La información sobre derechos y obligaciones del contribuyente se encuentra adecuadamente segmentada y actualizada, se aprecia el grado y agilidad de la información y asistencia disponible para el público, y también la existencia de programas de educación cívico-tributaria. De igual forma, el informe valora las simplificaciones tributarias y contables vigentes para ciertos segmentos de contribuyentes, destacando también el contacto permanente de la Agencia con contribuyentes, colectivos e intermediarios tributarios para obtener información de retorno sobre los servicios prestados.

Presentación, pago y control de impuestos

En la evaluación TADAT para la Agencia Tributaria se considera alto el grado de puntualidad, considerando este la presentación dentro de los plazos previstos, en la declaración de impuestos, lo cual vincula con los esfuerzos realizados tanto en el ámbito censal y de control fiscal, como en el del fomento del cumplimiento voluntario. Además, valora que la totalidad de las declaraciones y pagos de los principales impuestos se realicen de forma electrónica.

También considera positivo TADAT el grado de puntualidad en los pagos y aprecia la clara mejoría de la deuda pendiente en los últimos años, destacando los datos del grado de cobro de la deuda con antigüedad superior al año.

En el apartado de exactitud de la información declarada, se valora positivamente el alcance de las medidas que se toman para detectar y disuadir de lo que TADAT denomina 'declaraciones inexactas', y se destaca tanto la existencia del sistema de consultas tributarias y resoluciones vinculantes para la Agencia, como la creación de foros de cumplimiento cooperativo.

En materia de resolución efectiva de litigios, se aprecia como muy positivo el proceso de resolución de litigios, destacando su escalonamiento, la información sobre el derecho a recurrir que se ofrece al contribuyente y el análisis y seguimiento que la Agencia realiza sobre el resultado de las controversias a efectos de modificación de procedimientos y posibles propuestas de cambios normativos.

Por otra parte, la evaluación TADAT aprecia la contribución de la administración tributaria al proceso presupuestario con previsiones y seguimiento de la recaudación. También valora que el sistema de contabilidad se encuentre totalmente automatizado y sujeto a auditorías internas y externas. A su vez, considera adecuado el diseño y verificación del sistema de devoluciones de IVA, así como el trato diferenciado que se ofrece a los contribuyentes incluidos en el Suministro Inmediato de Información (SII) y en el Régimen de Devolución Mensual.

En cuanto al ámbito de la rendición de cuentas, la evaluación determina que la Agencia Tributaria cuenta con instrumentos sólidos de auditoría interna y de seguridad de la información. También valora la existencia de órganos de supervisión externa y subraya que la Agencia toma en consideración las encuestas que miden la confianza del público en la Administración Tributaria. De la misma forma, se destaca el modelo de dirección por objetivos a partir de instrumentos de planificación estratégica, la rendición periódica de cuentas del Director General ante el Parlamento y las publicaciones anuales de directrices de control, resultados y memoria de la Agencia.

Existencia de Planes de acción reactivos

Existen otros indicadores de la metodología TADAT que llevan a la AEAT, dependiendo de cada supuesto, a establecer un plan acción con medidas de mejora en aquellos casos en que se descubran actuaciones que deben ser corregidas, o a sostener la idoneidad de sus actuaciones si considera que la situación presente supone un beneficio para el contribuyente.

En cuanto al plan de acción, el modelo TADAT advierte sobre los tiempos de resolución de los recursos de reposición, aunque reconoce el efecto desestimatorio que se produce en el plazo de un mes de no mediar resolución expresa. En todo caso, en el plan de acción, la Agencia incorpora el seguimiento de los plazos de resolución con metodología TADAT para reducir esos tiempos.

En materia de devoluciones de IVA, y a partir del diagnóstico de TADAT, la Agencia se compromete en el plan de acción a acelerar las comprobaciones y los estudios de riesgo, y con ello también las devoluciones, subrayando al tiempo el esfuerzo realizado ya en los últimos años para agilizar las devoluciones a contribuyentes SII.

Sobre la deuda pendiente de cobro, el plan de acción señala que se seguirá actuando en la línea marcada por el Plan Estratégico 2020-2023 sobre las causas que producen litigiosidad y sobre los tiempos medios de resolución, sin perjuicio de continuar con las mejoras en los procedimientos recaudatorios para agilizar el cobro.

En relación con el grado de exactitud de la información declarada por los contribuyentes, la Agencia subraya en el plan de acción su apuesta por la medición del cumplimiento voluntario a partir de la comparación de magnitudes fiscales y económicas relacionadas, pero también apunta que ha apoyado la decisión reciente de las administraciones tributarias europeas de extender los estudios actuales sobre la brecha fiscal (tax gap) en IVA a otros impuestos.

Dentro del análisis sobre la idoneidad del sistema de contabilidad de los ingresos, la metodología TADAT requiere una imputación contable inmediata, mientras que el sistema español históricamente contabiliza por quincenas. Este ingreso se realiza en cuentas restringidas que son indisponibles, pero, de cualquier forma, el plan de acción señala que evaluará nuevamente el procedimiento.

En el ámbito de la formación, la evaluación TADAT reclama programas específicos de formación tributaria para emprendedores, una línea en la cual la Agencia Tributaria se compromete a analizar con el Instituto de Estudios Fiscales la preparación de material formativo y posibles cursos virtuales para contribuyentes que inician una actividad económica. También destaca el plan de

acción otras iniciativas que ya está desarrollando la Agencia en el contexto de la estrategia *'Right from the start'* de la OCDE para mejorar los servicios que se prestan a estos contribuyentes, caso de los asistentes en materia censal.

Mantenimiento de medidas en beneficio del contribuyente

En cambio, hay otras materias señaladas por la evaluación TADAT que la Agencia considera conveniente no revisar al ofrecer la situación actual un mayor beneficio para el contribuyente. Ejemplo de ello es la menor valoración otorgada en el examen por el hecho de que el importe de los pagos realizados en plazo no llegue al 90%. Esta ratio viene condicionada por la existencia del sistema de aplazamientos sin garantía para deudas de hasta 30.000 euros, un importante instrumento de liquidez para numerosas personas físicas y PYME que se considera conveniente preservar.

También es el caso del plazo diferente de declaración para las sociedades con ejercicio partido (no coincidente con el año natural). De contar con el mismo plazo de presentación que el resto de empresas, estas entidades tendrían problemas de cumplimiento, dado que la contabilidad -el impuesto societario español es un impuesto de base contable- solo puede cerrarse cuando finaliza el ejercicio y, por tanto, ejercicio contable y fiscal deben coincidir.

Un juzgado de Valencia anula una sanción de Hacienda por un pago entre empresas con un cheque al portador

La AEAT multó a una empresa por infracción de la normativa financiera sobre operaciones con efectivo. Además, recogemos otras sentencias en las que el Supremo fija que la reinversión en una vivienda habitual en fase de construcción dentro del plazo de dos años otorga derecho a la exención en el IRPF y otra que permite a los abogados aplicarse la reducción del 30% en el IRPF por rendimientos irregulares.

En la primera sentencia, que recogemos en el título, la titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Valencia ha anulado una sanción de 50.000 euros impuesta por Hacienda a una empresa que cobró 200.000 euros de otra con un cheque al portador por una operación inmobiliaria, al entender que la medida resulta desproporcionada e innecesaria para combatir el fraude fiscal y el blanqueo de capitales y porque además contradice el Derecho comunitario y la reciente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

La Inspección Regional de la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT) multó a la mercantil por una infracción de la normativa financiera sobre pagos en efectivo recogida en la Ley 7/12 de 29 de noviembre.

La sociedad sancionada había recibido en el año 2017 un cheque al portador por importe de 200.000 euros girado contra una cuenta bancaria de la pagadora, como parte del precio total de 3,3 millones de euros fijado entre ambas empresas por la venta de 36 locales comerciales situados en un edificio de Benidorm.

El Juzgado ha estimado ahora en el recurso de la vendedora, en una sentencia contra la que cabe recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV).

La magistrada considera que la supresión del dinero en efectivo para transacciones superiores a los 2.500 euros en las que intervenga un empresario o profesional, prevista en la Ley 7/12 de 29 de noviembre, no se puede aplicar de forma generalizada.

“En la medida en que se contrapone al principio general de aceptación del euro como moneda de curso legal liberadora de las obligaciones en el seno de la UE, ha de ser necesaria para garantizar el fin perseguido y proporcional en los medios empleados”, precisa.

En el caso examinado –prosigue– “el control tendente a evitar el fraude fiscal está perfectamente garantizado por medio de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo”, que obliga a las entidades financieras a identificar a las personas que intervienen en estas operaciones y a conservar documentación de las mismas.

De este modo, la “prohibición absoluta” del uso de pago de títulos bancarios al portador y su “exclusión definitiva de tráfico económico” constituye “una medida innecesaria y desproporcionada a los fines del control del fraude” y se “opone al principio general de admisión del euro como moneda de curso legal, extintiva de las obligaciones”.

La magistrada cita en apoyo de sus conclusiones una sentencia reciente del TJUE, de fecha 26 de enero de 2021, que avala un dictamen del Banco Central Europeo que recomienda que las limitaciones establecidas por los Estados miembros a la circulación de efectivo sigan un criterio de proporcionalidad.

Esa jurisprudencia establece como principio general la aceptación del dinero en efectivo y señala que los jueces de cada Estado de la UE han de apreciar los criterios de proporcionalidad y necesidad de las restricciones a dicho principio.

En la segunda de las sentencias que recogemos, el Tribunal Supremo fija que la reinversión en una vivienda habitual en fase de construcción dentro del plazo de dos años otorga derecho a la exención en el IRPF.

Con esta sentencia, el Supremo desestima un recurso de casación del abogado del Estado, que consideraba que debía condicionarse el cumplimiento del plazo de dos años a la entrega material de la vivienda construida.

La Sala III, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha fijado en esta sentencia que el plazo de que dispone el obligado tributario para reinvertir el importe obtenido con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual para tener la exención en el IRPF, cuando la reinversión se materializa en una vivienda que se halla en fase de construcción, es el de dos años contados desde la transmisión de su vivienda, bastando con que en dicho plazo reinvierta el importe correspondiente, sin necesidad de que adquiera el dominio de la nueva vivienda o de que la construcción de ésta haya ya concluido.

El Supremo desestima un recurso de casación del abogado del Estado, que consideraba que debía condicionarse el cumplimiento del plazo de dos años a la entrega material de la vivienda construida, “exigencia que ni se encuentra en la ley ni cabe deducirla de su tenor, pues ésta habla de reinversión exclusivamente”, señala la Sala.

La sentencia confirma la dictada con fecha 21 de mayo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que estimó el recurso de una contribuyente contra la negativa de Hacienda a aceptar que reunía el requisito del plazo de reinversión para lograr la exención. La mujer enajenó su vivienda habitual el 8 de febrero de 2007, compró una nueva en construcción el 14 de febrero de 2007, y ésta le fue entregada mediante escritura notarial de 9 de abril de 2010.

La resolución recoge que la obligada tributaria reinvertió el importe obtenido en la compra de una vivienda habitual en menos de dos años desde la enajenación de la anterior, pero que la nueva vivienda –que estaba en construcción cuando es adquirida- no le fue entregada hasta algo más de tres años después desde aquella transmisión.

El Supremo explica, de acuerdo a la interpretación que realiza de la Ley y el Reglamento del IRPF, que era procedente la exención al haberse realizado la reinversión en el plazo de 2 años, aunque la construcción no estuviese concluida. La exención por reinversión en la adquisición de vivienda

habitual, en el caso concreto, fue por la suma de 86.066,92 euros, aplicada por la contribuyente en la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2007 y que había sido negada por la Administración Tributaria.

Textualmente, el criterio que fija el Supremo en esta materia es el siguiente: “La interpretación de los artículos 38.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y 41 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, cuando la reinversión se materializa en una vivienda que se halla en fase de construcción, es la de que el plazo de dos años establecido reglamentariamente para reinvertir es aquel del que dispone el contribuyente, y debe contarse desde la transmisión de su vivienda, bastando a tal efecto –para dar cumplido el requisito- con que en dicho plazo reinvierta el importe correspondiente, sin necesidad de que adquiera el dominio de la nueva vivienda, mediante su entrega material, o de que la construcción de ésta haya ya concluido”.

Por último, recogemos una sentencia en la que el Supremo reconoce a los abogados el derecho a aplicar la renta irregular en la reducción del IRPF.

Los abogados podrán aplicarse la reducción por rendimientos irregulares con los beneficios fiscales que conlleva para el colectivo. Así ha sentenciado el Tribunal Supremo, sobre el caso del abogado Juan Ignacio Solé Andreu, STS 28/2021 de 20 de enero de 2021, de la Sala Contencioso Administrativo.

En el fallo, el alto Tribunal reconoce al letrado valenciano el derecho a aplicarse la reducción del 40% de unas minutas que cobró en 2012, “porque se consideran rentas irregulares, por lo que el fisco deberá devolverles los 16.000 euros que le obligaron a pagar, más los intereses correspondientes desde su ingreso”. A partir del 2016, la reducción por estas minutas pasó a ser del 30%, pero se le ha aplicado la legislación existente en el año en que la solicitó.

El asunto enjuiciado gira en torno a la aplicación del artículo 32.1 de la Ley del IRPF en el ejercicio de la abogacía, que establece que “los rendimientos netos con un periodo de generación superior a dos años se reducirán en un 30%, cuando se imputen en un único periodo impositivo”. Una reducción fiscal que se justifica para mitigar los efectos de la progresividad de la escala del impuesto cuando las rentas se cobran de una sola vez, pero son una contraprestación por trabajos o servicios realizados durante varios ejercicios. “Puedes estar trabajando en un asunto 5 años y cobrarlo al quinto año. La legislación sólo indica que no sea una forma recurrente de declaración de ingresos”, señala Solé, quien nunca antes había declarado una renta irregular.

Esta sentencia supondrá una gran ayuda fiscal para todo el colectivo, valora el letrado: “Son muchos los compañeros de profesión que no usan este tipo de reducción y que supone un buen ahorro en el impuesto; en mi caso, solo en un año me he podido reducir mi factura fiscal en 16.000 euros”.

Este veredicto, en su opinión, contribuye a eliminar incertidumbre sobre si la abogacía puede aplicarse la mencionada reducción. “La ley habla de actividad, y no de abogados. Por tanto, cualquier abogado, que siempre trabaja de esta forma, en casos que cobra años después, puede tener este beneficio fiscal”. “Se ha matizado a los abogados que no le está vetada esta solución,

como se venía haciendo hasta ahora y abre la puerta a que cualquier profesional pueda acogerse a esta deducción”, incide.

Además, el abogado recuerda que “cualquier letrado que haya presentado la declaración de la renta en los últimos años puede solicitar también la devolución de ingresos indebidos a Hacienda”. El tribunal ha insistido también en que, para excluir la reducción del 30% de los rendimientos generados en un periodo superior a dos años, es el fisco quien debe probar su habitualidad o regularidad y no el ciudadano, algo que también le ha declarado ganador al contribuyente y abogado. Este asunto le ha ocupado al jurista valenciano durante nueve años, pero no va a poder cobrar las costas del juicio porque “el TS no condena en costas a Hacienda”.

El Producto Interior Bruto de la economía española se redujo un 10,8% en 2020

La cifra anual de crecimiento mejora en dos décimas la estimación inicial hecha en enero por el INE. La actualización incluye la revisión al alza del crecimiento de la economía española en el tercer trimestre, que pasa del 16,4% al 17,1%, y el ajuste del cuarto trimestre que se sitúa en el 0%. Por su parte, las cuentas de la Seguridad Social presentan un saldo negativo de 14.980 millones a cierre de 2020.

El Producto Interior Bruto de la economía española se redujo un 10,8% en 2020, según los datos publicados a finales de marzo por el Instituto Nacional de Estadística (INE), como consecuencia de los efectos de la COVID-19.

La actualización del INE incluye la revisión al alza del crecimiento de la economía española en el tercer trimestre, que se incrementa del 16,4% al 17,1%, y el ajuste del cuarto trimestre que se sitúa en el 0%.

En términos interanuales la aportación de la demanda nacional al PIB fue negativa, -6,2 puntos, lastrada por el consumo final de los hogares y las ISFLSH, con una reducción de 5,3 puntos, seguida de la formación bruta de capital, con una aportación negativa de 1,8 puntos.

Por lo que respecta a la demanda externa, también mantuvo su recuperación en el cuarto trimestre, con un crecimiento del 4,6% de las exportaciones de bienes y servicios y un incremento de las importaciones del 6,2%.

En términos interanuales, la demanda externa tuvo una aportación de -2,7 puntos, con una contribución de -5,7 puntos al PIB de las exportaciones de bienes y servicios, compensada, en parte, por la aportación positiva de las importaciones de bienes y servicios.

Los datos del INE muestran que en el cuarto trimestre siguieron recuperándose, aunque de forma ligera, las horas trabajadas, con un crecimiento del 1% intertrimestral. En términos interanuales, la reducción de horas trabajadas se sitúa en el 6,1%.

En las mismas fechas, a 31 de diciembre de 2020, las cuentas de la Seguridad Social presentaron un saldo negativo de 14.980 millones de euros. La cifra es la diferencia entre unos derechos reconocidos por operaciones no financieras de 164.375,88 millones de euros, que registran un incremento del 12,95%, y unas obligaciones reconocidas de 179.355,73 millones, que crecen en un 10,62% interanual.

Ingresos no financieros

Las cotizaciones sociales han ascendido a 119.955,59 millones de euros, lo que supone una disminución del 3,46% respecto a los ingresos del ejercicio 2019 (4.299,31 millones de euros menos). Este comportamiento viene motivado por el descenso en la cotización de ocupados en 6.708,08 millones de euros (un 5,73% menos) mientras que la cotización de desempleados se eleva en 2.408,77 millones de euros (un 33,66% más).

Los ingresos por cotizaciones han quedado muy lastrados por las distintas medidas que el Gobierno ha puesto en marcha durante este ejercicio para hacer frente a la pandemia, como las exoneraciones de las cuotas de los trabajadores de empresas acogidas a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por suspensión de contratos y reducciones de jornada por fuerza mayor, por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción relacionadas con la COVID-19 o por impedimento o limitaciones de actividad como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas por la autoridad competente, todo lo cual ha supuesto menores ingresos por importe de 4.347,15 millones.

Asimismo, las exoneraciones de las cuotas de aquellos autónomos perceptores de las prestaciones extraordinarias han supuesto menores ingresos por un importe estimado de 2.241,06 millones de euros. A ello se une la concesión de moratorias en el pago de las cotizaciones a las que se han podido acoger las empresas y los trabajadores por cuenta propia que hasta diciembre de 2020, alcanza un importe de 26,23 millones de euros.

Gastos no financieros

Las prestaciones económicas a familias e instituciones alcanzaron 164.249,19 millones, un 7,93% más que en el mismo periodo de 2019. Esta cifra representa un 91,58% del gasto total realizado en el sistema de Seguridad Social. La mayor partida, 152.403,38 millones, corresponde a pensiones y prestaciones contributivas, con un aumento de un 8,21% (11.560,22 millones de euros más).

A pesar de la elevada mortalidad del último año, se observa un ligero aumento del número de pensionistas (0,08%), junto a la elevación de la pensión media (2,23%), así como en la revalorización de las pensiones contributivas en el ejercicio 2020 (0,90%).

El gasto total en incapacidad temporal ha aumentado un 25,08%, hasta los 11.916,61 millones de euros. El gasto de incapacidad temporal por procesos derivados del COVID-19 alcanza los 1.137,03 millones de euros. Por otro lado, el gasto en incapacidad temporal derivado de contingencias comunes ha sido de 9.620,88 millones de euros, un 14,82% más que un año antes.

Merece especial atención, las prestaciones extraordinarias para autónomos cuyo gasto acumulado hasta 31 de diciembre, ascienden a 4.935,78 millones de euros.

Noticias breves

❖ **Entrada en vigor del Acuerdo Internacional sobre fiscalidad y protección de los intereses financieros entre España y Reino Unido sobre Gibraltar**

El Acuerdo Internacional sobre fiscalidad y protección de los intereses financieros entre España y Reino Unido sobre Gibraltar se publica en el Boletín Oficial del Estado tras su entrada en vigor el pasado 4 de marzo. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-3947>

El Acuerdo persigue la eliminación del fraude fiscal y los efectos perjudiciales derivados de las características del régimen fiscal de Gibraltar, una vez que tras el Brexit han desaparecido numerosas normas comunes con dicho territorio. Asimismo, se establecen reglas claras para resolver más fácilmente los conflictos de residencia fiscal de las personas físicas y así evitar la utilización de sociedades sujetas al régimen fiscal de Gibraltar por residentes fiscales en España o para la realización de actividades económicas en España.

El Acuerdo se espera que sea una herramienta eficaz en la lucha contra la evasión fiscal y cree los instrumentos necesarios para tal fin. Hasta ahora no se contaba con un instrumento jurídico de esta entidad en defensa de los intereses de la Hacienda española.

Tal y como se señala en el propio texto del Acuerdo, el mismo no supone cambio alguno con respecto a la posición española en cuanto a la soberanía y jurisdicción en relación con Gibraltar.

❖ **La Seguridad Social ha tramitado más de 3,7 millones de bajas COVID durante el último año**

La Seguridad Social ha tramitado 3,77 millones de prestaciones por incapacidad temporal por COVID-19 ("bajas COVID") desde que hace un año el Consejo de Ministros aprobase una mejora de la protección de las personas contagiadas y aisladas por esta enfermedad.

El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, estableció entonces en el RD 6/2020 la asimilación de estas bajas por COVID a accidente de trabajo, lo que supone una mejora de la prestación a los trabajadores respecto a las que existe con las bajas comunes y libera del coste que asumen trabajadores y empresas en caso de baja común.

En concreto, la asimilación a accidente de trabajo establece que la prestación para los trabajadores sea del 75% de su base reguladora desde el día siguiente al de la baja en el trabajo, en lugar del 60% de la base reguladora desde el cuarto día de la baja hasta el vigésimo inclusive y del 75% desde el día 21 en adelante que supone para quienes se les reconoce una baja por

enfermedad común. Además, también hace que la administración asuma el coste de esta prestación desde el primer día, a diferencia de la baja común, cuando lo hace a partir del día 15.

La Seguridad Social ha dedicado una cifra estimada de 1.800 millones de euros al pago de estas prestaciones a lo largo de este año. De los 3,77 millones de bajas COVID reconocidas hasta finales de febrero de 2021, 1,23 millones lo han sido por contagio y 2,53 millones por aislamiento, ya que ambos supuestos quedaron bajo la protección especial asimilada a accidente de trabajo en el RDL 6/2020. De media, las personas que se han acogido a una baja COVID lo han estado durante 19,43 días en el caso de contagio y 12,61 días en el caso de aislamiento.

❖ **Nuevo Estatuto general de la Abogacía española**

Se ha aprobado el nuevo Estatuto General de la Abogacía Española, que sustituye el actual, en vigor desde hace 20 años. El texto regula las condiciones de colegiación de los profesionales de la abogacía y las normas generales de funcionamiento de los colegios de abogados y de su Consejo General.

El nuevo texto, que entra en vigor el próximo 1 de julio, se adecúa a la legislación posterior a la aprobación del actual Estatuto, de 2001, con gran incidencia en el ejercicio de la profesión, como las leyes de transposición de la Directiva de Servicios, la ley de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, y la ley de sociedades profesionales.

El Estatuto somete al gobierno de los colegios a los principios de democracia, autonomía y transparencia, e introduce la obligatoriedad de que los consejos y colegios de la abogacía ofrezcan una amplia difusión de sus servicios y su trabajo a través de su página web. Asimismo, recoge el derecho y el deber de los profesionales a la formación continuada y especializada.

El texto regula también la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la provisión de los órganos colegiales, y promueve la conciliación de la vida familiar y profesional.

Por otro lado, el Estatuto ofrece una mejor regulación de los deberes de los profesionales de la abogacía con sus clientes, cumpliendo no solo con el deber de atención de manera diligente en el asesoramiento o defensa, sino también con obligaciones de transparencia.

De cara a consejos y colegios, se pone en marcha la ventanilla única de los colegios, para ofrecer, de forma clara y gratuita, información a los consumidores y usuarios. Destaca también la preocupación por fomentar un elevado nivel de calidad de los servicios prestados, así como su constante mejora.

Otro punto clave es el nuevo régimen de responsabilidad disciplinaria, mediante el que la organización colegial vela por la ética y la dignidad profesional y por el derecho de los particulares, recogiendo sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones.